

EN LO PRINCIPAL: Solicita cambio de punto de captación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas que indica, en la Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama. **PRIMER OTROSÍ:** Acompaña documentos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Se tenga presente patrocinio.

Señor Director General de Aguas

RAMON CAÑAS CAMBIASO, ingeniero civil, cédula de identidad N°7.460.288-6, en representación, según se acreditará, de **AGUAS CHAÑAR S.A.**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario N°99.542.570-k, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avda. Copayapu N°2.970 , Comuna y Provincia de Copiapó, Tercera Región de Atacama, al señor Director General de Aguas expongo y solicito:

Con fecha 29 de marzo de 2004 y tras un Proceso de Licitación Pública Nacional e Internacional, se celebró entre Aguas Chañar S.A. y Emssat S.A., un contrato de transferencia del derecho de explotación de las concesiones sanitarias de las cuales es titular la segunda en la Región de Atacama, como consta de la escritura pública otorgada ante la Notario de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, al amparo de las normas contenidas en el DFL MOP 382/88 y su Reglamento.

En virtud de dicho contrato y en la actualidad, Aguas Chañar S.A. es titular del derecho de explotación de las concesiones sanitarias referidas y, además, comodataria de los diversos bienes de los cuales es titular y propietaria Emssat S. A., actual Econssa Chile S.A., entre los cuales se encuentran diversos derechos de aprovechamiento de aguas.

Por lo anterior, en su calidad de comodataria de los citados derechos de aprovechamiento de aguas y como mandataria de Emssat S.A., como consta en el citado contrato de transferencia que se acompaña en copia simple esta presentación, Aguas Chañar S.A. formula la presente solicitud de cambio de punto de captación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas, como paso a exponer.

Cabe señalar que esta solicitud se enmarca en un diseño de diversas acciones generadas por la compañía con la finalidad de asegurar la continuidad del suministro de agua potable en la ciudad de Copiapó.

A.- INIVIDUALIZACIÓN DERECHOS DE APROVECHAMIENTO:

1. Emsat S.A. es dueña de derechos de aprovechamiento consuntivos de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de **30 litros por segundo**, que se captan por elevación mecánica, desde un pozo de sesenta metros de profundidad, ubicado dentro del Recinto de Sendos, planta Maipú, a seis metros de la calle Maipú y treinta y cinco metros de la línea de Ferrocarriles del Estado, en la ciudad de Copiapó. Dicho derecho se encuentra **inscrito a fojas 34 vta. N°34 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1994.**

El derecho referido se constituyó mediante Res. DGA N°53/1985 y se encuentra incorporado en el **Registro Público de Derechos de Aprovechamiento de Aguas, perteneciente al Catastro Público de Aguas, como consta del Certificado N°1576** que se acompaña a esta presentación.

2. Emsat S.A. es dueña, además, de derechos de aprovechamiento consuntivos de aguas subterráneas, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de **240 litros por segundo**, que se captan por elevación mecánica, desde cuatro pozos ubicados dentro del recinto denominado Placilla Sierralta, según las siguientes ubicaciones y características: **POZO N°745:** Profundidad: 105 metros, ubicado a 57 metros de la Carretera que conduce al Embalse Lautaro y a 132 metros del Callejón Diego de Almagro. **POZO N°746:** Profundidad: 32,60 metros, ubicado a 75 metros de la Carretera que conduce al Embalse Lautaro y a 70,50 metros del Callejón Diego de Almagro. **POZO N°6:** Profundidad: 56,5 metros, ubicado a 65 metros al norte de la Carretera que conduce al Embalse Lautaro y a 39 metros del callejón Diego de Almagro. **POZO N°1.515:** Profundidad: 85 metros, ubicado a 64 metros de la Carretera que conduce al Embalse Lautaro y a 148 metros del Callejón Diego de Almagro. Dicho derecho se encuentra inscrito a nombre de Emsat S.A., a fojas 37 vta. N°39 del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1994.

El derecho referido se constituyó mediante Res. DGA N°393/1986 y se encuentra incorporado en el **Registro Público de Derechos de Aprovechamiento de Aguas, perteneciente al Catastro Público de Aguas, como consta de los Certificados N°1253, 1254, 1255 y 1256**, que se acompañan a esta presentación.

B.- CAMBIO DE PUNTO DE CAPTACIÓN DEL DERECHO DE APROVECHAMIENTO:

Conforme a lo expresamente dispuesto en los artículos 130 y siguientes del Código de Aguas y en el artículo 42 de la resolución D.G.A. N° 425 de fecha 31 de diciembre de 2007, vengo en solicitar el cambio del punto de captación de los derechos referidos, total y parcialmente, en su caso, de la forma que se indica.

El artículo 42 de la citada Resolución señala: *“La Dirección General de Aguas podrá autorizar el cambio de punto de captación de derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas en un mismo acuífero ya sea en forma total o parcial, siempre que la solicitud sea legalmente procedente, que exista disponibilidad del recurso, que no se perjudiquen derechos de terceros y que se respeten las disposiciones contenidas en esta resolución. La solicitud respectiva se tramitará conforme al procedimiento previsto en el párrafo 1º del Título I del Libro Segundo del Código de Aguas”*.

De acuerdo a las normas citadas, Aguas Chañar S.A., en su calidad de comodataria de los derechos de aprovechamiento de aguas individualizados precedentemente, viene en solicitar al señor Director General de Aguas autorizar el cambio punto de captación de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas antes individualizados, por el caudal que a continuación se indica:

- a) Del total de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de carácter consuntivo y de ejercicio permanente y continuo que actualmente se captan del **SONDAJE individualizado en el N° 1 anterior** de esta presentación, **se solicita el cambio total del punto de captación, esto es, 30 litros por segundo, y**
- b) Del total de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de carácter consuntivo y de ejercicio permanente y continuo que actualmente se captan del **POZO N°745 individualizado en el N° 2 anterior** de esta presentación, **se solicita el cambio punto de captación parcial de un caudal de 10,00 litros por segundo, para quedar en 50 l/s.**
- c) Del total de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de carácter consuntivo y de ejercicio permanente y continuo que actualmente se captan del **POZO N°746 individualizado en el N° 2 anterior** de esta presentación, **se solicita el cambio punto de captación parcial de un caudal de 10,00 litros por segundo, manteniendo 50 l/s.**

- d) Del total de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de carácter consuntivo y de ejercicio permanente y continuo que actualmente se captan del **POZO N°6 individualizado en el N° 2 anterior** de esta presentación, **se solicita el cambio punto de captación parcial de un caudal de 10,00 litros por segundo, manteniendo 50 l/s.**
- e) Del total de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de carácter consuntivo y de ejercicio permanente y continuo que actualmente se captan del **POZO N°1.515 individualizado en el N° 2 anterior** de esta presentación, **se solicita el cambio punto de captación parcial de un caudal de 10,00 litros por segundo, manteniendo 50 l/s.**

Así, se solicita el cambio punto de captación **para un total de 70 litros por segundo** de los derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas de carácter consuntivo de ejercicio permanente y continuo antes indicados, a un nuevo punto de captación denominado **POZO PUNTA NEGRA**, con las mismas características de los derechos originalmente otorgados, esto es, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo; y, con un área de protección de 200 metros de radio con centro en el eje del pozo. El **nuevo punto de captación** denominado **PUNTA NEGRA** se ha construido en el punto definido por las coordenadas UTM Norte: 6967819 metros y Este: 372501 metros, referidas al Datum WGS-84 y se ubica en terrenos de propiedad de Serviu, cuya autorización se acompaña a esta presentación. Dicho pozo se encuentra emplazado en el inmueble referido, en la Comuna y Provincia de Copiapó, Región de Atacama, el que autoriza el emplazamiento del pozo en dicho lugar. El agua desde el **POZO PUNTA NEGRA** se extraerá por elevación mecánica.

Se desconoce la existencia de otros derechos de aprovechamiento otorgados y que se ubiquen a menos de 200 metros del nuevo **POZO PUNTA NEGRA**.

POR TANTO,

En virtud de lo expuesto, antecedentes que acompaño y disposiciones legales citadas,

SOLICITO al señor Director General de Aguas autorice el cambio de punto de captación de parte y del total, en su caso, de los derechos de aguas subterráneas singularizados en el cuerpo de este escrito, de acuerdo a las características señaladas en él, es decir, consuntivos, de ejercicio permanente y continuo en la cantidad de 70,00 litros por segundo hasta el nuevo punto de captación denominado **POZO PUNTA NEGRA**, ubicado en el mismo acuífero en la comuna y provincia de Copiapó, Región de Atacama.

PRIMER OTROSÍ: Solicito al señor Director General de Aguas tener por acompañado los siguientes documentos:

1. Copia simple del contrato de transferencia del derecho de explotación de las concesiones sanitarias referidas en lo principal.
2. Escritura pública, de fecha 21 de abril de 2008, otorgada ante el Notario Público de Copiapó, don Eduardo Cabrera Cortés, en la cual consta mi personería.
3. Copias autorizadas de las inscripciones de fojas 34 vta. N° 34 y de fojas 37 vta. N° 39, ambas del Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al año 1994, en las que consta el dominio de Emssat S.A. sobre los derechos de aprovechamiento de aguas singularizados en esta presentación y que se pretenden trasladar, total o parcialmente.
4. Certificado de dominio vigente de los derechos de aprovechamiento de aguas referidos.
5. Certificado de Inscripción de los Derechos de Aprovechamiento en el catastro Público de Aguas, N°1253, 1254, 1255, 1256 y 1576, respectivamente.
6. Plano de emplazamiento del POZO PUNTA NEGRA, referido en esta presentación.
7. Autorización otorgada por la Dirección Regional del Servicio de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, respecto del predio en el cual se emplazará el pozo en comento.
8. Prueba de Bombeo efectuada por la empresa Rock Drilling S.A respecto del pozo denominado Punta Negra.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a usted se sirva tener presente que mi personería para representar a Aguas Chañar S.A., consta en Sesión Extraordinaria de Directorio de la compañía, reducida parcialmente a escritura pública con fecha 21 de abril de 2008, ante el Notario Público de Copiapó, don Eduardo Cabrera Cortés y en tal calidad designo abogado patrocinante y confiero poder a doña Gaby Hernández Soto, abogado, patente al día de la I. Municipalidad de Copiapó, de mi mismo domicilio.